

ANEXO OPERATIVO DE LA CIRCULAR P-36 DE 2019

LEC TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL CESAR – LEC CESAR

1. DEFINICIÓN E INVERSIONES OBJETO DE SUBSIDIO A LA TASA DE INTERES LEC CESAR

Es un apoyo al crédito, a través del cual se habilitan Líneas de Crédito en condiciones preferenciales (Línea Especial de Crédito "LEC"), en las que se otorga un subsidio a la tasa de interés de un crédito, a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, financia de manera parcial o total las actividades requeridas para el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario.

Todas las inversiones que pueden ser objeto del beneficio del subsidio a la tasa de interés de la Línea especial de crédito "LEC", son las establecidas en el Manual de servicios de FINAGRO – Título I: Crédito Agropecuario y Rural – Capítulo Quinto: Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada, Capítulo Sexto: Línea Especial de Crédito "A Toda Máquina e Infraestructura" y sus circulares reglamentarias.

2. BENEFICIARIOS MONTOS Y COBERTURA

Los beneficiarios de este subsidio a la tasa de interés son todas las personas que en forma individual o bajo esquemas de crédito asociativo o esquemas de Integración, en los que participen productores del Departamento del Cesar que en atención a la categorización empleada para el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario califiquen como Pequeño, Mediano o Gran productor, incluidos aquellos tipos de productor cuyos activos no superen la categoría de Pequeño Productor, que cumplan con los requisitos para acceder al incentivo y ejecuten un proyecto de inversión nueva en la jurisdicción territorial del Departamento del Cesar, con la finalidad de hacer competitivo y sostenible la producción agropecuaria y reducir sus riesgos.

En ese sentido, los créditos realizados por pequeños, medianos y grandes productores podrán acceder a un apoyo que consiste en la reducción de la tasa de interés en la línea LEC hasta en 2% E.A. con recursos del Departamento, cuando el subsidio se complementa con el otorgado por el MADR y de hasta 5% E.A. cuando los recursos del MADR se hayan agotado.

TIPO DE BENEFICIARIO	SUBSIDIO DEL DEPARTAMENTO HASTA
Pequeños Productores	2% E.A.
Joven Rural	2% E.A.
Medianos Productores	2% E.A.

4



**ANEXO OPERATIVO DE LA
CIRCULAR REGLAMENTARIA**

P – 36 DE 2019

TIPO DE BENEFICIARIO	SUBSIDIO DEL DEPARTAMENTO HASTA
Esquema Asociativo	2% E.A
Esquema de Integración	2% E.A
Grandes Productores	2% E.A

3. MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO A LA TASA LEC CESAR

Los proyectos ejecutados por los productores podrán acceder a un subsidio máximo por segmento equivalente a 150 SMMLV a la fecha de redescuento o registro del crédito respectivo (\$124.217.400 año 2019).

El plazo para el cumplimiento del crédito será de máximo ocho (8) años (incluido hasta un año de periodo de gracia) con un periodo de otorgamiento máximo de subsidio de cinco (5) años.

Se otorgará un subsidio de hasta dos puntos porcentuales (2%) adicionales para aquellas operaciones de crédito registradas como beneficiarias de la LEC Nacional (con recursos del MADR), sin superar el 5% e.a. teniendo en cuenta el otorgado por el MADR y el Departamento. Para aquellas operaciones que por agotamiento de recursos o por la finalización de la vigencia del contrato suscrito con el MADR, no se vean beneficiadas del subsidio, el departamento destinará recursos para el cubrimiento de un cinco por ciento (5% e.a.) sobre la tasa de interés.

Los productores deben solicitar su crédito en cualquiera de las oficinas de los intermediarios financieros legalmente establecidos en Colombia que se encuentren autorizados para realizar operaciones de redescuento ante FINAGRO y las inversiones se deben realizar en cualquiera de los veinticinco municipios del Departamento del Cesar.

El subsidio a la tasa de interés – **LEC CESAR**, se podrá otorgar a personas que en forma individual o colectiva desarrollen en el Departamento del Cesar un proyecto de inversión:

4. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CREDITOS QUE ACCEDEN AL LEC NACIONAL + LEC CESAR

4.1. LEC – GENERAL Y RETENCIÓN DE VIENTRES DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

De acuerdo con la Resolución No. 03 de 2016 de la CNCA y sus modificaciones, los destinos que se podrán financiar en el presente segmento serán los siguientes:



ANEXO OPERATIVO DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 36 DE 2019

La siembra de cultivos de ciclo corto, cultivos perennes, las actividades de fomento a la competitividad de los productores lecheros, la retención de vientres de ganado bovino y bufalino y la adquisición de animales y embriones que mejoren la productividad.

Destinos y Condiciones Generales LEC General – Bolsa General	
CONCEPTO	DESTINOS / CONDICIONES
DESTINOS FINANCIABLES	Achira -131250; Ajonjolí - 111050; Algodón - 111100; Avena - 111250; Frijol - 111350; Arroz secano – 111200; Arroz Riego – 111150; Soya – 111600; Cebada – 111300; Sorgo -111550; Trigo - 111650; Maní - 111450; Tabaco negro - 121680; Tabaco rubio - 121690; arracacha - 131050; Yuca -131200; Papa - 111500; papa industrial - 111510; Ñame - 131100; Arveja - 121090; Estropajo - 121620; Malanga o yautía -131150; Champiñones - 121610; Plantas ornamentales – 131110; Maíz blanco tradicional clima cálido - 184000; Maíz blanco tradicional clima frio y medio- 185000; Maíz blanco tecnificado Clima cálido - 186000; Maíz blanco tecnificado Clima frio y medio - 187000; Maíz amarillo tradicional clima cálido - 180000; Maíz amarillo tradicional clima frio y medio - 181000; Maíz amarillo tecnificado clima cálido - 182000; Maíz amarillo tecnificado clima frio y medio - 183000; Plantas medicinales, aromáticas y condimentarias - 121880; Cebolla cabezona- 121150; Cebolla de hoja 121180; Aji - 121030; Aji Tabasco - 124000; Ajo - 121060; Alcachofa - 121070; Pepino - 121600; Remolacha - 121420; Haba - 121270; Habichuela - 121300; Lechuga - 121330; Calabaza – 133090; Repollo - 121390; Tomate - 121450; Zanahoria – 121480; Guatila – 151920; Coliflor – 134000; Ahuyama – 133060; Apio – 133070; Quinoa – 134020; Brócoli – 133080; Pimentón – 134010; Badea – 151320; Sandía - 121580; Melón - 121570; Fresa – 121510; Palma de Aceite – 151250; Renovación Palma de Aceite – 151251; Cacao – 151050; Renovación de Cacao – 151051; Caucho – 151300; Renovación Caucho – 151301; Aguacate Hass – 152000; Renovación Aguacate Hass – 152001; Aguacate – 151310; Renovación Aguacate – 151311; Mango – 151700; Renovación mango – 151701; Mangostino - 151940; Papaya – 151390; Renovación Papaya – 151391; Banano-141420; Renovación de Banano – 141421; Feijoa- 151550; Renovación Feijoa – 151551; Mora - 151380; Renovación de Mora – 151381; Caña panelera-141060; Renovación Caña Panelera – 141061; Caña de azúcar – 141090; Renovación Caña Azúcar – 141091; Granadilla-151640; Renovación Granadilla – 151641; Maracuyá- 151370; Renovación Maracuyá - 151371; Gulupa-151630; Cholupa – 151910; Uchuva-151620; Renovación Uchuva - 151621; Curuba - 151350; Renovación Curuba – 151351; ; lulo - 151360; Renovación Lulo – 151361; Papayuela – 151930; Plátano – 141430; Renovación Plátano – 141431; Arándano – 151950; Piña – 141280; Renovación Piña – 141281; Tomate de árbol - 141550; Renovación Tomate de Árbol- 141551; Renovación Cafetales Envejecidos – 141150; Renovación Café por Zoca – 141525; Bosques – 151150 (únicamente plantaciones forestales comerciales); Renovación de Bosques – 151151 (únicamente plantaciones forestales comerciales).

Proyectó: Gloria P. Suárez –Profesional Secretaria General
Aprobó.: Rolando Monroy – Director de Crédito e ICR
Nestor León – Director de Registro y Operaciones

ASG

DF



ANEXO OPERATIVO DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 36 DE 2019

Cultivos Silvopastoreo – 151160; Mejoramiento Praderas – 151161
253100-Vientres bovinos comerciales leche
260000-Incorporación Biotecnológica
260001-Incorporación Biotecnológica Inseminación artificial
253061 – Retención de Vientres Ganado Bovino y /o 253062 - Retención de Vientres Ganado Bufalino.

Las condiciones financieras de los créditos que se otorguen con acceso a la LEC GENERAL + LEC CESAR serán las siguientes:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA INTERES HASTA		SUBSIDIO A LA TASA COMPLEMENTARIO HASTA
	DTF	IBR*	
Pequeño Productor	DTF+1% e.a.	IBR+0.9%	1% e.a.
Mediano Productor	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	2% e.a.
Grande Productor	DTF+3% e.a.	IBR+2.9%	2% e.a.
Esquema asociativo	DTF e.a.	IBR	2% e.a.
Esquema integración	DTF+1 e.a.	IBR+0.9%	1% e.a.

* IBR en términos nominales.

El Gran Productor solo podrá ser beneficiario del instrumento en los casos de las líneas de retención de vientres de ganado bovino y bufalino y para implementar el "Plan de Impacto Frontera con Venezuela".

Los créditos que en la LEC Nacional tengan acceso a los puntos adicionales de subsidio, accederán a la LEC Cesar en la medida que la tasa de subsidio asignada con cargo a los recursos del MADR sea inferior a 5% e.a., caso en el cual los puntos de subsidio serán los faltantes para completar esta tasa sin superar los topes de la tabla anterior. En todo caso, el intermediario financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

4.2. LEC A TODA MAQUINA E INFRAESTRUCTURA + LEC CESAR

Se podrán financiar mediante esta línea de redescuento los correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario, la mejora de la condición física y química de los suelos, la dotación de sistemas de regadío, control de inundaciones, infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico, infraestructura requerida en los procesos de producción, la construcción de infraestructura nueva para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos.

Los destinos de crédito financiables a través de esta línea de redescuento son los definidos por FINAGRO en el marco de lo establecido por la CNCA a través de la Resolución No. 12 de 2018, los cuales se detallan a continuación:

Proyectó: Glorja P. Suárez –Profesional Secretaria General

Aprobó.: Rolando Monroy – Director de Crédito e ICR

Nestor León – Director de Registro y Operaciones



**ANEXO OPERATIVO DE LA
CIRCULAR REGLAMENTARIA**

P – 36 DE 2019

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
447100	COMBINADAS
447200	IMPLEMENTOS Y EQUIPO
447050	TRACTORES
447150	MAQUINARIA PESADA USO AGROPECUARIO
447250	EQUIPOS PARA ACTIVIDADES PECUARIAS
447350	EQUIPOS PARA ACUICULTURA Y PESCA
347250	INFRAESTRUCTURA PARA FORESTALES
347400	BODEGAS
347480	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA
347490	INFRAESTRUCTURA PECUARIA
647400	BODEGA MANEJO POST-COSECHA
641250	INFRAESTRUCTURA
641050	MAQUINARIA Y EQUIPOS
641150	TRANSPORTE ESPECIALIZADO
641100	UNIDADES Y REDES DE FRIO
547400	OBRAS CIVILES PARA RIEGO
547050	EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO
547450	OBRAS CIVILES PARA DRENAJE
547100	EQUIPOS Y SISTEMAS DE DRENAJE
547410	OBRAS CIVILES PARA MANEJO DEL RECURSO HIDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, Y ACUICOLAS Y DE PESCA
641160	TRANSPORTE NO ESPECIALIZADO
547440	CORRECCION QUIMICA DE SUELOS
347080	TRAPICHES PANELEROS
547020	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD AGRICOLA
547030	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD PECUARIA
347050	BENEFICIADEROS DE CAFÉ
347350	CARRETEABLES Y PUENTES
547500	OBRAS CIVILES CONTROL DE INUNDACIONES
547250	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA
547060	EQUIPOS E IMPLEMENTOS MANEJO RECURSOS HIDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, ACUICOLAS Y DE PESCA
347200	INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUICOLA
447300	EQUIPOS PARA FORESTALES

Las condiciones financieras de los créditos que se otorguen con acceso a la LEC A TODA MAQUINA + LEC CESAR serán las siguientes:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA COMPLEMENTARIO
	DTF	IBR*	
Pequeño Productor	DTF e.a.	IBR	2% e.a.
Mediano Productor	DTF + 1% e.a.	IBR + 0.9%	2% e.a.

* IBR en términos nominales.

Conforme al literal j) del artículo 8 de la Resolución No. 12 de 2018, que establece "Se otorgara un punto porcentual adicional de subsidio aplicable a la tasa final al productor,

Proyectó: Gloria P. Suárez – Profesional Secretaria General
Aprobó.: Rolando Monroy – Director de Crédito e ICR
Nestor León – Director de Registro y Operaciones

M/L

[Handwritten signature]



**ANEXO OPERATIVO DE LA
CIRCULAR REGLAMENTARIA**

P – 36 DE 2019

cuando los destinos de crédito sean asociados a infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico (riego y drenaje)" y con el fin de fomentar las inversiones que conduzcan a mejorar la gerencia y/o disponibilidad de agua, se aprueban los siguientes destinos de crédito:

Destino	547050 - Equipos y sistemas de riego
	547400 - Obras civiles para riego
	547450 - Obras civiles para drenaje
	547100 - Equipos y sistemas de drenaje
	547410 - Obras civiles para manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca.
	547060 - Equipos e implementos manejo de recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca.

Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los priorizados según la tabla anterior. Las condiciones financieras de los créditos que se otorguen con acceso a la LEC A TODA MAQUINA + LEC CESAR DESTINOS RIEGO Y DRENAJE serán las siguientes:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA COMPLEMENTARIO
	DTF	IBR*	
Pequeño Productor	DTF e.a.	IBR	1% e.a.
Mediano Productor	DTF + 1% e.a.	IBR + 0.9%	1% e.a.

* IBR en términos nominales.

4.3. LEC CESAR A TODA MAQUINA E INFRAESTRUCTURA

Por agotamiento de los recursos en el programa LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019 del MADR para Grandes Productores, con cargo a los recursos del departamento se otorgarán subsidios a la tasa para este tipo de productor del 5% e.a.

Las condiciones financieras de los créditos que se otorguen con acceso a la LEC CESAR A TODA MAQUINA E INFRAESTRUCTURA serán las siguientes:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA
	DTF	IBR*	
Grande Productor	DTF + 2% e.a.	IBR + 1.9%	5% e.a.

Los destinos de crédito financiables a través de esta línea de redescuento son los establecidos en el numeral 4.2. de este anexo.

M/11



ANEXO OPERATIVO DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 36 DE 2019

Las solicitudes de crédito indexadas en DTF y/o IBR deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así:

CREDITOS INDEXADOS EN DTF

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
477	LEC CESAR A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019 - 2021

CREDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
532	IBR LEC CESAR A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019 - 2021

4.4. LEC FORWARD CON ANTICIPO + LEC CESAR

Línea Especial de Crédito para la Reactivación Agropecuaria destinada a la financiación de anticipos de las operaciones Forward celebradas a través de las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities.

Esta LEC se rige por lo establecido en la Resolución No. 3 de 2019 de la CNCA y sus modificaciones, la cual se encuentra reglamentada en el numeral 1.5 del Capítulo Quinto Título 1 del Manual de Servicios de FINAGRO. Es una línea que tiene como objeto financiar al Integrador Bursátil Comprador el pago de los anticipos pactados en desarrollo de las operaciones Forward de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen a través de las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities, con el fin de que los productores agropecuarios vendedores tengan acceso a financiamiento en condiciones favorables.

Será sujeto de crédito el Integrador Bursátil Comprador, quien para efectos de esta Línea Especial de Crédito es aquella persona natural o jurídica que participa en operaciones Forward con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities, conforme a lo definido por FINAGRO en su Manual de Servicios.

Los beneficiarios finales de la presente línea son los pequeños y medianos productores, según clasificación establecida en el Manual de Servicios de FINAGRO, que desarrollen su actividad productiva en el Departamento del Cesar y que actúen como vendedores en las operaciones forward con anticipo celebradas en las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities, los cuales podrán ser asociaciones de pequeños y medianos productores, a quienes se deberá transferir el beneficio de tasa de interés de esta línea.

Destinos de crédito financiados: A través de esta línea se financia el valor del anticipo que el Integrador Bursátil Comprador otorga al vendedor en las operaciones forward



**ANEXO OPERATIVO DE LA
CIRCULAR REGLAMENTARIA**

P – 36 DE 2019

celebradas a través de las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities.

Para efectos del registro en FINAGRO en el aplicativo de cartera AGROS se debe utilizar el destino 632300 – “Anticipo a Productores”.

Plazo de los créditos: Será acorde con el plazo de los anticipos, hasta por un máximo de 180 días.

La Integrador Bursátil Comprador debe aplicar la tasa de interés cobrada en esta línea al beneficiario final en los anticipos pactados en la operación Forward.

Las condiciones financieras de los créditos que se otorguen con acceso a la LEC FORWARD + LEC CESAR son las siguientes:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA COMPLEMENTARIO
	DTF	IBR*	
Integrador Bursátil Comprador	DTF + 1% e.a.	IBR + 0.9%	1% e.a.

* IBR en términos nominales.

5. PROCESO DE OTORGAMIENTO Y PAGO DEL SUBSIDIO LEC CESAR

Para acceder a la LEC CESAR, el intermediario financiero continuará seleccionando en AGROS los programas vigentes para acceder a la LEC Nacional; respecto a los créditos que registren con ciudad de inversión en cualquier municipio del departamento del Cesar y que cumplan la totalidad de requisitos de la LEC Nacional, se validará que la tasa de interés cobrada al beneficiario no sea superior a las tasas establecidas en el presente anexo para cada bolsa.

FINAGRO, generará el informe diario de subsidios comprometidos y validará el cumplimiento de la normatividad para las obligaciones que se desembolsan a diario en cartera. La disponibilidad de recursos del programa se mantendrá actualizada a diario en el indicador de Ejecución de Programas en la página WEB.

El pago del subsidio al intermediario financiero se realizará en las fechas de vencimiento, abono extraordinario o cancelación anticipada de los créditos que accedan a la LEC Cesar, bajo el mismo procedimiento que se realiza para el pago de la LEC Nacional.

Proyectó: Gloria P. Suárez – Profesional Secretaria General

Aprobó: Rolando Monroy – Director de Crédito e ICR

Nestor León – Director de Registro y Operaciones